

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO - (INC. NULIDAD 1º)

Radicado: 2016-00127-00.

Demandante: FELICIA CARRILLO SÁNCHEZ.

Demandado: GUILLERMO ALFONSO LEÓN VIVAS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación formulado por la apoderada de la parte demandada, de acuerdo a la sustentación presentada,¹ en contra el auto del 16 de mayo de 2022².

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria, que remita el expediente digital conforme los protocolos del Honorable tribunal superior del distrito judicial de Arauca de conformidad con lo dispuesto en el Art. 323 y 324 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que la fecha quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en las Circulares 001, 002 y 003 DEL 2022³ so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

CUARTO: REQUERIR al secretario del despacho PAULO CESAR APONTE MOJICA que en primer lugar debe cumplir con los términos de los procesos⁴ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los

¹ Fls. 23 a 33 Cdno Inc. Nulidad N° 1.

² Fls. 15 a 22 Cdno Inc. Nulidad N° 1.

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

⁴ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

términos del artículo 109 del CGP⁵ en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la circular 004, 005, 006, 007 del 2022 so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ.**

A.S. N° 160.

*Revisó: P.C.A.M.
Proyectó: G.D.C.P.*

⁵ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508e1b2e12fb99053acd4cc0ce4af044808e1285b07dbe53000e9df6e4facb2b**

Documento generado en 22/08/2022 03:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>